Licitación Pública Nacional de Bienes

LA-06-E00-006E00036-N-12-2026

Adquisición de hornos de microondas para comedores del personal del SAT en la Región Centro Sur

Los requisitos establecidos en la presente Convocatoria son de cumplimiento obligatorio para las personas interesadas en participar en el procedimiento de contratación y se encuentran contenidos en el presente documento, sus anexos y demás documentos que formen parte integrante de la misma.

Bases

A. DATOS GENERALES DE "LA LICITACIÓN"....6
1. Medios que se utilizarán en "LA LICITACIÓN"....6
2. Publicación de la Convocatoria a "LA LICITACIÓN"....6
3. Carácter de "LA LICITACIÓN" (artículo 39 fracción I último párrafo de "LA LEY")....7
4. Vigencia de la contratación, plazo y lugar para la entrega de "LOS BIENES"....7
5. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos....8
6. Disponibilidad presupuestaria....8
7. Acta Entrega de "LOS BIENES"....8
8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica....8
9. Anticipo....9
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA LICITACIÓN"....9
1. Forma de adjudicación....9
2. Contenido del contrato....10
3. Objeto de la contratación....10
3.1. Descripción genérica....10
3.2. Descripción detallada de "LOS BIENES"....11
3.3. Lugar para la entrega de "LOS BIENES"....11
3.4. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"....11
4. Cantidad de "LOS BIENES" objeto de la contratación....11
5. Tipo de contrato que se adjudicará....11
6. Impuestos y derechos....11
7. Transferencia y Cesión de derechos y obligaciones....12
8. Subcontratación con terceros....12
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA LICITACIÓN"....12
1. De los actos del procedimiento....12
1.1. La elaboración de las proposiciones....13

1.1.1. Calendario de los actos de "LA LICITACIÓN" 14
1.1.2. Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas 14
1.1.3. Presentación de una sola proposición 16
1.1.4. Acreditación de existencia legal 16
1.1.5. Auditorías 17
1.1.6. Testigos Sociales 17
2. Modificaciones a la Convocatoria 17
3. De la junta de aclaraciones a la Convocatoria 17
4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones 19
5. Del acto y los efectos del fallo 21
5.1. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto 25
5.1.1. Suspensión temporal de "LA LICITACIÓN" 25
5.1.2. Cancelación del proceso de contratación 25
5.1.3. Declaración de procedimiento desierto 25
5.2. Formalización del contrato 25
5.2.1. Verificación de "LOS BIENES" 27
5.3. Modificaciones al Contrato 28
5.4. Causales de rescisión y terminación anticipada del Contrato 29
5.4.1. Rescisión del Contrato 29
5.4.2. Terminación anticipada del contrato 29
6. De las Garantías 29
6.1. Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento 31
6.1.1. Cancelación de la Garantía de Cumplimiento 31
6.1.2. Ejecución de garantía 31
6.1.3. Causas de ejecución de garantías 32
6.2. Fianza de Vicios Ocultos 32
7. Requisitos a cumplir 32
7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones 32
7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación 33
7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación 40

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación 42
7.3. Requisitos económicos 44
8. Causas expresas de desechamiento 45
9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato 46
9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica 48
9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica 48
9.3. Adjudicación del contrato 49
10. Penalizaciones y Deducciones 50
10.1. Penalizaciones 50
10.2. Deducciones 50
11. Inconformidades 50
12. Conciliación 51
13. Controversias 51
14. Disposiciones complementarias 51
14.1. Impedimento para adjudicar o celebrar contratos 51
14.2. Normas Oficiales 52
15. Información específica de la licitación 52
15.1. Administración y verificación del cumplimiento del Contrato y revisión, recepción y aceptación de "LOS BIENES" 52
15.2. Condiciones de pago 52
15.2.1. Procedimiento de pago 53
16. Patentes, marcas y derechos de autor 53
17. Confidencialidad 54

C O N V O C A T O R I A

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", y su Reglamento vigente y demás disposiciones relativas aplicables en la materia, por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3", dependiente de Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios, como área contratante, con apego a sus facultades establecidas en los artículos 40 y 41 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con domicilio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México:

C O N V O C A

A las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE BIENES con número de procedimiento en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "Compras Mx": No. LA-06-E00-006E00036-N-12-2026, relativa a la contratación para la "ADQUISICIÓN DE HORNOS DE MICROONDAS PARA COMEDORES DEL PERSONAL DEL SAT EN LA REGIÓN CENTRO SUR", en lo sucesivo "LA LICITACIÓN", lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 6 fracción I, 33 primer párrafo , 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 47 segundo párrafo, de "LA LEY", y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO".

El presente procedimiento tendrá carácter electrónico y nacional, por lo que los licitantes deberán participar exclusivamente mediante "Compras MX", tanto en la Junta de Aclaraciones, como en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y en la notificación del Fallo.

El procedimiento de "LA LICITACIÓN" para la adquisición de hornos de microondas en lo sucesivo "LOS BIENES", fue solicitado por las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, las cuales conforme a sus funciones y por ser tanto las áreas requirentes, como las áreas técnicas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2, fracción II y III de "EL REGLAMENTO", proporcionaron los documentos e información necesaria para su celebración.

A. DATOS GENERALES DE "LA LICITACIÓN"

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES	NACIONAL	BINARIO	CERRADO
VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIOS	ARTÍCULO /FRACCIÓN LAASSP
EJERCICIO 2026 (Julio - Agosto)	PRESUPUESTAL	FIJOS	35, FRACCIÓN I

1. Medios que se utilizarán en "LA LICITACIÓN"

Con fundamento en los artículos 36 y 37 de "LA LEY", así como en las disposiciones emitidas para la utilización de la Plataforma "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx. el presente procedimiento se desarrollará de manera electrónica, por lo que todos los actos inherentes al mismo se llevarán a cabo a través de dicha plataforma.

Los interesados deberán presentar exclusivamente por medios electrónicos la documentación legal, administrativa, técnica y económica que integre sus proposiciones.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, en caso de no estar foliados, no será causa desechamiento, los licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato PDF.

Los actos de "LA LICITACIÓN" se realizarán a través de "Compras Mx" y sin la presencia física de los licitantes, por lo que éstos deberán remitir sus proposiciones utilizando exclusivamente dicha plataforma.

No se recibirán proposiciones mediante servicio postal, mensajería, correo electrónico institucional o cualquier otro medio distinto al establecido en la Plataforma "Compras MX".

2. Publicación de la Convocatoria a "LA LICITACIÓN"

El Grupo Revisor de la Convocatoria de "EL SAT" a "LA LICITACIÓN", el día 17 de junio de 2026, revisó, sancionó y aprobó la presente Convocatoria, mediante la cual se establecen las bases que regirán el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de "LA LEY" y 86 de "EL REGLAMENTO".

La presente Convocatoria ha sido publicada a través de "Compras Mx", en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx donde permanecerá a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación, siendo gratuita su consulta y obtención. Asimismo, el resumen correspondiente fue remitido al Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "D.O.F.", para su publicación el día 18 de junio de 2026.

La Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan de "EL SAT" realizará la publicación de la convocatoria a "LA LICITACIÓN" a través de la plataforma "Compras Mx", misma que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de "LA LICITACIÓN", el volumen a adquirir, el número de "LA LICITACIÓN" y las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

En términos de lo estipulado en el artículo 83, fracción III, inciso e), de "EL REGLAMENTO", los Licitantes solo podrán presentar una proposición.

3. Carácter de "LA LICITACIÓN" (artículo 39 fracción I último párrafo de "LA LEY")

"LA LICITACIÓN" se convoca con carácter Nacional, por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

4. Vigencia de la contratación, plazo y lugar para la entrega de "LOS BIENES"

La vigencia del contrato comprenderá a partir de la fecha de la notificación del Fallo y hasta 30 de agosto 2026.

La entrega de "LOS BIENES" deberá realizarse conforme al "Programa de Entrega" que proporcione "EL SAT" durante la reunión inicial de trabajo que se celebre con el proveedor adjudicado en lo sucesivo "EL PROVEEDOR". Asimismo, "LOS BIENES" deberán suministrarse en los plazos, cantidades, características y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en el contrato que se formalice.

La entrega de "LOS BIENES" correspondiente a la Partida 1, Subadministración de Recursos y Servicios en Acapulco; Partida 2, Subadministración de Recursos y Servicios en Celaya; Partida 3, Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan; Partida 4, Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca; y Partida 5, Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, deberá efectuarse conforme a los plazos previstos en el "Programa de Entrega" que emita "EL SAT".

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de "LOS BIENES" a las personas servidoras públicas designadas por "EL SAT" como responsables de su revisión, recepción y aceptación, en el inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

5. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos

Las proposiciones, así como toda la documentación relacionada con "LA LICITACIÓN", deberán presentarse en idioma español. Tratándose de catálogos, fichas técnicas, manuales, certificaciones o documentos emitidos originalmente en idioma distinto al español, éstos podrán presentarse en su idioma original acompañados de traducción simple al español.

6. Disponibilidad presupuestaria

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA LICITACIÓN", adjudicar y formalizar la contratación correspondiente a la "Adquisición de Hornos de Microondas para Comedores del Personal del SAT en la Región Centro Sur", de conformidad con el Oficio de Suficiencia Presupuestaria número 300-01-00-00-00-2026-OSP01601, emitido el día 09 de junio de 2026, certificado por el Lic. Carlos Tadeo Rodríguez Macías, Administrador de Recursos Financieros "5", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Recursos Financieros de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1; 2, apartado B, fracción X, inciso a); 4, párrafo quinto; 15, fracción II, en relación con el artículo 12, fracción XXIV; 40, párrafo segundo, numeral 2, inciso c); y 41, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015 y reformado por última ocasión el 21 de diciembre de 2021; validado por el C. Samuel Tepozteco Ramírez, de la Administración de Recursos Financieros "4". Para las diversas unidades administrativas de "EL SAT" que conforman las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 con vigencia de 3 meses a partir de su emisión, mismo que se realizará con recursos del ejercicio presupuestal 2026, para la partida presupuestal 51901 denominada "Equipos de Administración".

Las obligaciones de pago derivadas del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas mediante recurso presupuestal mencionado en el párrafo anterior inmediato.

7. Acta Entrega de "LOS BIENES"

La persona servidora pública responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato y las personas servidoras públicas responsables de la revisión, recepción y aceptación de "LOS BIENES", levantarán conjuntamente con "EL PROVEEDOR", el Acta Entrega de "LOS BIENES", en la que se hará constar que "LOS BIENES" se recibieron en los términos solicitados en el Anexo Técnico y la presente Convocatoria, a entera satisfacción de "EL SAT", misma que una vez suscrita, servirá para llevar a cabo el procedimiento de liberación de garantías.

8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

9. Anticipo

No se otorgará anticipo.

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA LICITACIÓN"

1. Forma de adjudicación

De conformidad con el artículo 40 fracción XIV, 47 y 48 de "LA LEY", la adquisición de "LOS BIENES" objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única () Por partida (X)

La presente contratación se adjudicará por partida al licitante que cumpla con todos los requisitos Legales-administrativos obligatorios, Técnicos y Económicos en la partida o las partidas que desee participar, conforme a lo siguiente.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD
Partida 1. Subadministración de Recursos y Servicios en Acapulco	Horno de microondas industrial Potencia: 1000 a 1600 Watts Capacidad de Uso: Rudo Usos diarios: De 100 a 200 usos diarios Capacidad: de 0.6 a 1.2 pies cúbicos (Ft3) Volts: 120, Exterior en Acero Inoxidable, Dimensiones aproximadas: Alto: 35 cm (±5), Ancho: 55 cm (±5), Profundidad: 48 cm (±5). Sin plato giratorio.	Pieza	3
Partida 2. Subadministración de Recursos y Servicios en Celaya	Horno de microondas industrial Potencia: 1000 a 1600 Watts Capacidad de Uso: Rudo Usos diarios: De 100 a 200 usos diarios Capacidad: de 0.6 a 1.2 pies cúbicos (Ft3) Volts: 120, Exterior en Acero Inoxidable, Dimensiones aproximadas: Alto: 35 cm (±5), Ancho: 55 cm (±5), Profundidad: 48 cm (±5). Sin plato giratorio.	Pieza	2
Partida 3. Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan	Horno de microondas industrial Potencia: 1000 a 1600 Watts Capacidad de Uso: Rudo Usos diarios: De 100 a 200 usos diarios Capacidad: de 0.6 a 1.2 pies cúbicos (Ft3) Volts: 120, Exterior en Acero Inoxidable, Dimensiones aproximadas: Alto: 35 cm (±5), Ancho: 55 cm (±5), Profundidad: 48 cm (±5). Sin plato giratorio.	Pieza	10

Partida 4. Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca	Horno de microondas industrial Potencia: 1000 a 1600 Watts Capacidad de Uso: Rudo Usos diarios: De 100 a 200 usos diarios Capacidad: de 0.6 a 1.2 pies cúbicos (Ft3) Volts: 120, Exterior en Acero Inoxidable, Dimensiones aproximadas: Alto: 35 cm (±5), Ancho: 55 cm (±5), Profundidad: 48 cm (±5). Sin plato giratorio.	Pieza	4
Partida 5. Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla	Horno de microondas industrial Potencia: 1000 a 1600 Watts Capacidad de Uso: Rudo Usos diarios: De 100 a 200 usos diarios Capacidad: de 0.6 a 1.2 pies cúbicos (Ft3) Volts: 120, Exterior en Acero Inoxidable, Dimensiones aproximadas: Alto: 35 cm (±5), Ancho: 55 cm (±5), Profundidad: 48 cm (±5). Sin plato giratorio.	Pieza	12

2. Contenido del contrato

"EL SAT", a través de las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, elaborarán los contratos conforme al modelo incorporado en el Anexo II "Modelo de contrato de adquisición de bienes" y su correspondiente Convenio de Confidencialidad (Anexo II-A).

Asimismo, se hace del conocimiento de los licitantes que "EL SAT", por conducto de las Subadministraciones de Recursos y Servicios en Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, generará y llevará a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos a través del sistema "Compras Mx", mediante el aplicativo denominado "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos". En consecuencia, el o los licitantes que resulten adjudicados en cualquiera de las partidas estarán obligados a formalizar el contrato respectivo mediante dicho aplicativo, para lo cual deberán registrarse previamente como proveedores en el referido módulo, disponible en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx Lo anterior, conforme a lo establecido en el (Anexo II-B).

En caso de discrepancia entre cualquiera de los modelos de contrato señalados y la presente Convocatoria, prevalecerá lo establecido en esta última, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 66 de "LA LEY" y el artículo 126, fracción IV, de "EL REGLAMENTO".

3. Objeto de la contratación

3.1. Descripción genérica

La "Adquisición de Hornos de Microondas para Comedores del Personal del SAT en la Región Centro Sur", se integra de 5 (cinco) partidas, cada partida comprende la totalidad de "LOS BIENES" requeridos.

3.2. Descripción detallada de "LOS BIENES"

La descripción específica de "LOS BIENES", así como sus características, especificaciones técnicas, condiciones de suministro, requerimientos de calidad y demás elementos inherentes a la contratación, se encuentran establecidos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de la presente Convocatoria.

3.3. Lugar para la entrega de "LOS BIENES"

La entrega de "LOS BIENES" correspondientes a todas las partidas será en el inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Mismo que se encuentra descrito en Anexo Técnico.

3.4. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"

La entrega de "LOS BIENES" para las cinco (5) partidas se realizará conforme a los plazos establecidos en el "Programa de Entrega" que será presentado por "EL SAT" en la reunión inicial de trabajo.

Dicho programa será comunicado a "EL PROVEEDOR" por la persona servidora pública responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Contrato, en coordinación con las personas servidoras públicas responsables de la revisión, recepción y aceptación de "LOS BIENES".

El "Programa de Entrega" formará parte de la minuta que se levante con motivo de la reunión inicial y será obligatorio para "EL PROVEEDOR".

4. Cantidad de "LOS BIENES" objeto de la contratación

La cantidad y descripción detallada de "LOS BIENES" y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritas dentro del Anexo Técnico el cual forma parte de la presente Convocatoria.

5. Tipo de contrato que se adjudicará

Los Contratos que se formalicen para "LA LICITACIÓN" objeto de la presente convocatoria, en términos de lo señalado en el artículo 83, fracción II, inciso f), de "EL REGLAMENTO", para la adquisición de "LOS BIENES" serán de tipo cerrado.

6. Impuestos y derechos

El licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario de "LOS BIENES", sin considerar el I.V.A., no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

"EL PROVEEDOR", trasladará a "EL SAT" el I.V.A. que se genere como resultado de la entrega de "LOS BIENES" objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto en que "EL PROVEEDOR" no se encuentre obligado, en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9, del Código Fiscal de la Federación.

7. Transferencia y Cesión de derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de "LA LICITACIÓN" no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 67 penúltimo párrafo de "LA LEY".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera (SNC) y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes ganadores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y, en consecuencia, otorga su consentimiento para que el o los licitantes adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier Institución Financiera.

8. Subcontratación con terceros

"EL SAT" establece que para el cumplimiento del objeto de la presente "LA LICITACIÓN" no se permite subcontratar a un tercero, por lo que el o los licitantes que resulten adjudicados serán los únicos responsables ante "EL SAT" del cumplimiento del contrato respectivo.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA LICITACIÓN"

1. De los actos del procedimiento

Los actos de "LA LICITACIÓN" se realizarán de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los licitantes, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando únicamente "Compras MX".

Para tal efecto, los interesados en participar, deberán utilizar la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que emite "EL SAT", conforme a lo establecido en el artículo 95, primer párrafo de"EL REGLAMENTO" la cual tendrá los mismos efectos que los documentos firmados autógrafamente, de acuerdo al último párrafo del artículo 37 de "LA LEY".

Los licitantes deberán enviar su proposición antes de la hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberán concluir el envío de la misma, antes de la hora y fecha establecida para tal efecto, debiendo contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente.

Una vez que el o los licitantes envíen a través de "Compras MX" sus proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión del procedimiento de contratación, con todas las consecuencias jurídicas que de ello deriven, lo anterior con apego a lo establecido en el artículo 35, párrafo noveno de "LA LEY" y 83, fracción III, inciso c) de "EL REGLAMENTO".

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 35, antepenúltimo párrafo de la "LA LEY", podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, previo registro en la lista de asistencia de observadores, en el lugar y fecha establecidos por la convocante, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, para lo cual deberá enviar un correo electrónico a axel.velazquezd@sat.gob.mx con al menos 30 minutos previo al inicio de los actos conforme a los lineamientos institucionales.

1.1. La elaboración de las proposiciones

La elaboración de las proposiciones consistirá en que los licitantes en "Compras MX", capturen su información en los parámetros que se establezcan en el procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta Convocatoria.

Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "LA LICITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para lo anterior, en las secciones y parámetros establecidos con los requerimientos legal-administrativos, técnico y económico, mismos que se podrán visualizar una vez que el licitante ingrese al procedimiento disponible en "Compras MX", para que adjunte a estos, todos y cada uno de los documentos, que se establecen en cada requerimiento, así como todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Una vez capturada la información e insertados los archivos electrónicos requeridos, el licitante deberá firmar electrónicamente su proposición con la e. firma (Firma Electrónica Avanzada) al finalizar el envío de su proposición, de conformidad con lo establecido en la "Guía para Licitantes sobre el Uso y Manejo de "Compras MX", publicada en la plataforma "Compras MX".

La proposición presentada por el licitante no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

Las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, se reservan el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de "LA LICITACIÓN"; así mismo, se reserva el

derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que

los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, último párrafo de "LA LEY".

1.1.1. Calendario de los actos de "LA LICITACIÓN"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de "LA LEY", la presente convocatoria ha sido publicada a través de "Compras MX" en la dirección https://comprasmx.buengobierno.gob.mx en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita, también será publicado el resumen de esta convocatoria en el "D.O.F.".

Acto	Fecha	Horario
Publicación de la Convocatoria	18 de junio de 2026	-*-*-*-*-*-*-*-*-
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	26 de junio de 2026	10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de julio de 2026	10:00 horas
Fallo	07 de julio de 2026	17:00 horas

De conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción II de "LA LEY", 83, fracción III, inciso b) y 92, último párrafo de "EL REGLAMENTO", en el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los Licitantes la nueva fecha a través de "Compras Mx".

1.1.2. Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas

En términos de lo establecido en los artículos 45, cuarto párrafo de "LA LEY" y 88 de "EL REGLAMENTO", dos o más personas morales podrán presentar conjuntamente proposiciones a "LA LICITACIÓN", sin necesidad de constituir una nueva persona moral. Para ello, los licitantes celebrarán un convenio en término de la legislación aplicable, dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos.

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de "LA LICITACIÓN";

d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
f) Precisar si la proposición conjunta es ofertada por grandes empresas o sin identificación de la estratificación de sus integrantes, si se trata de una proposición conjunta sostenible, o bien, si se trata de una proposición conjunta sostenible estratégica, adjuntando la documentación que lo avale;
g) En el caso específico de proposiciones conjuntas, se deberá presentar por cada uno de los participantes la siguiente documentación:

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.24., 2.1.28., 2.1.36., y 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2025, misma que deberá estar vigente al momento de suscribir el contrato. Se adjunta como (Anexo VI). "Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación", un archivo con el contenido de dicha disposición.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala: el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2025 previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente en los términos requeridos.
- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado".

En caso de no presentar la documentación de forma total y/o presentarla de manera parcial, será motivo de desechamiento.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en "LA LICITACIÓN", previamente a la firma del contrato deberá comunicar por escrito a: las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, si el instrumento jurídico será firmado por todas las personas que intervienen en la misma o sus representantes legales, o bien, si será firmada por el representante común designado, en cuyo caso el convenio respectivo deberá constar en escritura pública.

Dicha comunicación podrá realizarse al momento en que se dé a conocer el fallo o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" podrá actuar conforme a lo previsto en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA LICITACIÓN", quinto párrafo del subnumeral "5.2. Formalización del contrato", de la presente Convocatoria.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Sin dejar de precisar que, las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, también deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p) del apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA LICITACIÓN" subnumeral "7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" y en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA LICITACIÓN" subnumeral "7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación de todos los asociados que firmen el convenio, será motivo de desechamiento.

1.1.3. Presentación de una sola proposición

Para participar en "LA LICITACION", y poder presentar su propuesta, el licitante deberá estar inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 40, fracción VII y 86 de "LA LEY".

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35, noveno párrafo de "LA LEY" y en el artículo 83, fracción III inciso e) de "EL REGLAMENTO", los licitantes sólo podrán presentar una proposición por la o las partidas en que decidan participar para el presente procedimiento de contratación.

1.1.4. Acreditación de existencia legal

El licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío electrónico del documento identificado como

Formato IX-1 de la presente Convocatoria, adjuntando copia de su identificación oficial vigente por ambos lados, además, copia de las actas constitutivas y escritura pública en la cual se observe el otorgamiento de poder del representante, para el caso de personas morales y en caso de personas físicas, deberá incluir copia de su acta de nacimiento, lo anterior con apego en lo establecido en el artículo 40, fracción VIII de "LA LEY".

1.1.5. Auditorías

En términos de lo que establece el artículo 87, tercer párrafo de "LA LEY" y 156 de "EL REGLAMENTO", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control (OIC), en las dependencias y entidades, con motivo de los actos de fiscalización que se practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" y a las personas servidoras públicas información y/o documentación relacionada con los actos de los procedimientos y los contratos o pedidos. Para estos efectos, el licitante o los licitantes adjudicados deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

1.1.6. Testigos Sociales

No aplica.

2. Modificaciones a la Convocatoria

"EL SAT" a través de las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, en términos de lo establecido por el artículo 43 de "LA LEY", podrán modificar aspectos establecidos en la presente convocatoria y sus anexos, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en cuyo caso, las difundirá en "Compras MX" a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, las cuales sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en la Convocatoria, sin que dichas modificaciones impliquen la sustitución o variación sustancial de "LOS BIENES" a contratar convocados originalmente, adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

La convocante se asegurará de dar difusión a las modificaciones que haya sufrido la convocatoria, cualquier información que se proporcione a un licitante sobre el proceso de contratación, se facilitará simultáneamente a los demás licitantes interesados con antelación suficiente para permitir el tiempo apropiado para examinar la información y presentar su proposición.

Las precisiones o modificaciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria y los licitantes deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

3. De la junta de aclaraciones a la Convocatoria

El acto de la junta de aclaraciones, se llevará a cabo de manera electrónica a través de "Compras MX", en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan, en Avenida Sor Juana Inés de la

Cruz número 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y hora indicada en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA LICITACIÓN" numeral 1. De los actos del procedimiento" y subnumeral "1.1.1. Calendario de los actos de "LA LICITACIÓN" de la presente Convocatoria.

Los interesados en solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán firmar electrónicamente el manifiesto de interés de acuerdo a lo indicado en la "Guía de operación del módulo de procedimientos de contratación para personas físicas y morales" (Anexo IV), publicada en "Compras MX" en el apartado "Capacitación", "Material de Apoyo", "Licitantes, Proveedores y Contratistas" disponible en el siguiente enlace electrónico https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/capacitacion.

Con fundamento en el artículo 44 de "LA LEY", 90 y 91 de "EL REGLAMENTO", todas las solicitudes de aclaración que deseé realizar el licitante deberán remitirse exclusivamente a través de "Compras MX", a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 24 (veinticuatro) horas previas a la fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.

En ese sentido, todas y cada una de las solicitudes de aclaración, cuestionamientos, dudas, planteamientos, respuestas de la convocante y preguntas con relación con las respuestas que, deriven de la Junta de Aclaraciones, se llevarán a cabo de manera electrónica, toda vez que, el sistema está diseñado para que las solicitudes de aclaración se realicen en formato de texto abierto a través del formulario disponible para dicho fin, no se considera el envío de archivos adjuntos, lo anterior de conformidad al numeral 11.3. Envío de preguntas para junta de aclaraciones de la "Guía de operación del módulo de procedimientos de contratación para personas físicas y morales" (Anexo IV), en el apartado "Capacitación", "Material de Apoyo", "Licitantes, Proveedores y Contratistas" disponible en el siguiente enlace electrónico https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/capacitacion.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 91, fracción IV de "EL REGLAMENTO", las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas, sin menoscabo de que se integren al expediente. En caso de que algún licitante envíe solicitudes de aclaración durante la celebración de la junta correspondiente, la Convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En este último supuesto, el licitante solamente podrá realizar solicitudes de aclaración relacionadas con las respuestas emitidas por la Convocante a las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma.

Conforme a lo establecido en los artículos 44 de "LA LEY" y 91, fracción I, primer párrafo de "EL REGLAMENTO" la Convocante procederá a enviar a través de "Compras MX", las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en esta Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Atendiendo al número de solicitudes de aclaraciones recibidas o a algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si las respuestas respectivas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior para su envío.

Las actas con las solicitudes de aclaración y las respuestas respectivas se difundirán en "Compras MX" el mismo día en que se haya realizado el acto de la junta de aclaraciones a la Convocatoria.

En los documentos a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular por única ocasión solicitudes de aclaración exclusivamente relacionadas con las respuestas emitidas, las cuales no podrán versar sobre aspectos distintos al originalmente planteado. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas, conforme a lo establecido en el artículo 91, fracción I, segundo párrafo de "EL REGLAMENTO".

Las precisiones hechas por la convocante y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los interesados, formarán parte integrante de la presente convocatoria, siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar en "LA LICITACIÓN" consultar a través de "Compras MX" las actas correspondientes.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la junta de aclaraciones en la fecha y hora señaladas en la presente convocatoria, la convocante comunicará la nueva fecha para su realización y del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a través de "Compras MX".

El acto será presidido por la persona servidora pública facultada, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica y/o usuaria de la solicitud de "LOS BIENES" objeto de "LA LICITACIÓN".

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo de manera electrónica a través de "Compras MX" en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan, sita en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y hora indicada en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, numeral "1. De los actos del procedimiento" y subnumeral "1.1.1. Calendario de los actos de "LA LICITACIÓN", de la presente Convocatoria, a través de "Compras MX".

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

Una vez que el licitante envíe a través de "Compras MX" las proposiciones, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes durante el tiempo que se señale en dicha proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo sin la presencia de los licitantes, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de "LA LEY" por lo que éstos deben enviar sus proposiciones utilizando exclusivamente "Compras MX".

Para tal efecto, los interesados en participar, deben utilizar la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que emite "EL SAT", conforme a lo establecido en el artículo 95, primer párrafo de "EL REGLAMENTO" la cual surtirá los mismos efectos que la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, de acuerdo al último párrafo del artículo 37 de "LA LEY".

Las proposiciones únicamente podrán ser enviadas a través de "Compras MX", sistema que generará los archivos de tal manera que resulten inviolables y resguarde la confidencialidad de la información en ellos contenida, conforme al artículo 45 de "LA LEY", en relación al artículo 92 de "EL REGLAMENTO".

La documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición podrá presentarse a elección del licitante dentro o fuera del sobre digital, conforme al artículo 83, fracción III, inciso f) de "EL REGLAMENTO".

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones técnicas y económicas a través de "Compras MX" hasta un minuto antes de la hora señalada para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones por lo que deberán de concluir el envío de la documentación y contar con el acuse de recibo electrónico correspondiente, a más tardar el último minuto previo al inicio de dicho acto.

La persona servidora pública que presida el acto, designará a quien procederá a descargar de "Compras MX" las proposiciones recibidas a través de dicho medio y en presencia de asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46, fracción I, de "LA LEY".

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "Compras MX" , el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Artículo Único de "EL ACUERDO" (Anexo I), en el cual se establece que:

> *"Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad"*

Por tal motivo la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior, será aplicable una vez que la persona servidora pública que preside el acto, haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal responsable de "Compras MX" de lo contrario se asentará en el acta correspondiente.

De no encontrarse presente el representante del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria en el acto, se solicitará a cuando menos uno de los presentes que testifique los hechos.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al licitante, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en la presente convocatoria, el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de "Compras MX".

Las proposiciones técnicas y económicas recibidas a través de "Compras MX" serán rubricadas en todas sus hojas, lo que se hará constar en el acta de apertura de proposiciones. La falta de firma de algún licitante en el acta, no invalidará su contenido y efectos.

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de impuestos de cada una de las propuestas económicas recibidas; se señalará lugar, la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA LICITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de "LA LEY"; y se difundirá en "Compras MX", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

5. Del acto y los efectos del fallo

El fallo se llevará a cabo de manera electrónica a través de "Compras MX" en las oficinas de la Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan, sita en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha y hora indicada en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA LICITACIÓN", numeral "1. De los actos del procedimiento" y subnumeral "1.1.1. Calendario de los actos de "LA LICITACIÓN", de la presente Convocatoria.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el o los contrato(s), se adjudicará(n) al licitante o licitantes cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de "LA LEY", resulte(n) ser solvente(s) en la o las partidas que participe, porque cumple(n) con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria de "LA LICITACIÓN", y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, así como haber presentado la oferta solvente mediante el método de evaluación Binario, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de "EL REGLAMENTO".

El fallo se difundirá a través de "Compras MX" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en los artículos 49, cuarto párrafo y 50 de "LA LEY".

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en relación a los artículos 112, 115 y 119 de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "Compras MX", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de la Convocatoria, así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los Licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Conforme a lo establecido en el artículo 67, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la adquisición de "LOS BIENES" objeto de "LA LICITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la(s) persona(s) a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 49, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el Contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "Compras MX" a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en "EL SAT", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud de la recepción de "LOS BIENES" descrito en esta Convocatoria.

"EL PROVEEDOR", al día hábil siguiente a la notificación del fallo, llevará a cabo de forma presencial o virtual con la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y con las personas servidoras públicas responsables de la revisión, recepción y aceptación de "LOS BIENES", la reunión inicial de trabajo se realizará la definición de las particularidades de la recepción de "LOS BIENES", mismas que quedarán descritas en la minuta que se levante al término de la misma y en la que se

considerarán las actividades descritas en el Anexo Técnico que forma parte integrante de la presente convocatoria.

Una vez notificado el fallo a través de "Compras MX" el licitante(s) adjudicado(s) para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 93, primer párrafo fracción I y II, así como tercer párrafo de "EL REGLAMENTO", deberá(n) entregar a las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, la documentación para la formalización del contrato, en horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.
b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
No se omite mencionar, que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" notificar cualquier cambio de su representante legal durante la vigencia del contrato.
d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, en caso de ser de nacionalidad extranjera los documentos migratorios vigentes).

Tratándose de personas físicas:

a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral o pasaporte vigente, en caso de ser de nacionalidad extranjera los documentos migratorios vigentes).
c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.

b) Formato que se agrega inserto en el Anexo V "Formato de Pago Electrónico", requisitado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clave básica estandarizada (CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.24., 2.1.28., 2.1.36., y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026, publicada en el "D.O.F." el día 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Se adjunta como Anexo.

e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala: el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el D.O.F. con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el "D.O.F." el 06 de octubre de 2025 previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente en los términos requeridos.

f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado".

5.1. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto

5.1.1. Suspensión temporal de "LA LICITACIÓN"

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 80 de "LA LEY" y 150, primer párrafo, fracción II de "EL REGLAMENTO".

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

5.1.2. Cancelación del proceso de contratación

Se podrá cancelar "LA LICITACIÓN" como resultado de la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el Órgano Interno de Control en "EL SAT" lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 51, cuarto párrafo de "LA LEY", así mismo podrán cancelar una Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la adquisición de "LOS BIENES".

5.1.3. Declaración de procedimiento desierto

Con fundamento en el artículo 51 de "LA LEY" y 106 de "EL REGLAMENTO", se podrá declarar desierta "LA LICITACIÓN", en los siguientes casos:

a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante envíe proposiciones a través de la plataforma de "Compras MX".
b) Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos en la Convocatoria a "LA LICITACIÓN".
c) Cuando "LA LICITACIÓN" pública haya sido declarada desierta, se podrá realizar una segunda Convocatoria, u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 54, fracción VII de "LA LEY".

5.2. Formalización del contrato

De conformidad al ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de "Compras MX" la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento (ACUERDO), publicado en el "D.O.F." el 18 de septiembre de 2020, el o los licitantes adjudicados firmarán el Contrato dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en la aplicación de "Compras MX" denominada "Módulo de Formalización de

Instrumentos Jurídicos" para lo cual deberán registrarse en el Módulo en su carácter de proveedor, para poder participar en la formalización de instrumentos jurídicos, siendo obligatorio para su utilización, en la cual será necesario que cuenten con su e.firma (Firma Electrónica Avanzada), emitida por "EL SAT" y capturar los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro disponible y anexar la documentación electrónica que se solicita en el Módulo.

Una vez que las personas servidoras públicas correspondientes hayan formalizado el instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" deberá firmarlo dentro del plazo establecido. Si "EL PROVEEDOR" no lo firma por causas imputables a éste, se procederá a apegarse a lo señalado en el artículo 67, párrafo tercero de "LA LEY", según corresponda.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

En términos de lo establecido en el artículo 45 de "LA LEY" y 88, penúltimo párrafo de "EL REGLAMENTO" cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, subnumeral "1.1.3. Requisitos para la presentación de proposición conjunta", de esta Convocatoria y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta, quienes en lo individual deberán acreditar su respectiva personalidad.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, en términos de lo que señala el artículo 67, tercer párrafo de "LA LEY".

Lo anterior, sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90, 91 y 92 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY", así como del 49, fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con "EL PROVEEDOR", cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación referido en el apartado C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, numeral "5. Del acto y los efectos del fallo", en el apartado "Para ambos casos (personas morales y físicas)",

incisos d), e) y f) de la presente convocatoria, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

5.2.1. Verificación de "LOS BIENES"

De conformidad al artículo 72 de "LA LEY", "EL SAT" realizará la verificación de "LOS BIENES" a efecto de constar que "LOS BIENES" cumplen con las especificaciones requeridas, por lo que la aceptación de los mismos deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que "EL PROVEEDOR" deberá registrar su entrega en la Plataforma.

Los diez días mencionados en el párrafo anterior, no se contabilizarán con el plazo del pago. La recepción física de "LOS BIENES" no implicará su aceptación definitiva por parte de "EL SAT" ya que una vez realizada la entrega, las personas servidoras públicas responsables de la administración y verificación del cumplimiento del Contrato y las responsables de la revisión, recepción y aceptación de "LOS BIENES", llevarán a cabo la verificación física, técnica y documental correspondiente, con la finalidad de constatar que los bienes entregados cumplen con las especificaciones establecidas en la Convocatoria, el Anexo Técnico, la Junta de Aclaraciones, la propuesta técnica adjudicada y el contrato respectivo.

La verificación comprenderá, cuando menos, los aspectos siguientes:

I. Verificación física:
 a) Que la cantidad entregada corresponda a la cantidad contratada.
 b) Que la marca y modelo coincidan con los ofertados y adjudicados.
 c) Que "LOS BIENES" sean nuevos y sin uso previo.
 d) Que no presenten golpes, abolladuras, fracturas, rayaduras, corrosión, deformaciones o cualquier daño físico.
 e) Que cuenten con número de serie identificable.
 f) Que el exterior se encuentre fabricado en acero inoxidable conforme a las especificaciones requeridas.
 g) Que se encuentre con su caja original y que corresponda con "LOS BIENES"

II. Verificación técnica:
 a) Que los hornos correspondan a equipos industriales para uso rudo.
 b) Que la potencia se encuentre dentro del rango requerido de 1,000 a 1,600 watts.
 c) Que la capacidad corresponda al rango requerido de 0.6 a 1.2 pies cúbicos.
 d) Que operen con alimentación eléctrica de 120 volts.
 e) Que cuenten con configuración sin plato giratorio.
 f) Que las dimensiones se encuentren dentro de los parámetros establecidos en el Anexo Técnico.
 g) Que los equipos enciendan y funcionen correctamente.

h) Que los controles, indicadores y sistemas de seguridad operen adecuadamente.

III. Verificación documental:
a) Fichas técnicas.
b) Manuales de operación y usuario.
c) Garantías del fabricante.
d) Relación de números de serie.
e) Documentación de entrega y remisiones correspondientes.

Para la realización de la verificación técnica, "EL SAT" podrá efectuar pruebas de funcionamiento aleatorias o totales sobre los bienes entregados, consistentes en energización, encendido, operación de controles y demás pruebas que permitan verificar razonablemente el cumplimiento de las especificaciones contratadas.

Cuando derivado de la verificación se detecten incumplimientos, diferencias técnicas, defectos de fabricación, daños físicos o inconsistencias documentales, "EL SAT" podrá rechazar total o parcialmente los bienes entregados, requiriendo a "EL PROVEEDOR" su sustitución o corrección en los términos establecidos en el contrato.

Concluida satisfactoriamente la verificación física, técnica y documental, las personas servidoras públicas responsables emitirán el Acta Entrega de "LOS BIENES", misma que constituirá el documento mediante el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de entrega por parte de "EL PROVEEDOR".

La aceptación definitiva será requisito indispensable para la procedencia del pago correspondiente.

5.3. Modificaciones al Contrato

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse de igual forma en "Compras MX" denominada "Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos" y en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 74 de "LA LEY" así como 136 y 137 segundo párrafo de "EL REGLAMENTO".

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la recepción de "LOS BIENES" cuando así lo determinen: las Subadministraciones de Recursos y Servicios en Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

5.4. Causales de rescisión y terminación anticipada del Contrato

5.4.1. Rescisión del Contrato

Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida la presente Convocatoria o el endoso de la misma en caso de ampliación de ésta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y 144 de "EL REGLAMENTO".

5.4.2. Terminación anticipada del contrato

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurran razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir "LOS BIENES" originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de "LA LEY", reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de presente "LA LICITACIÓN".

En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en los artículos 149 y 150, de "EL REGLAMENTO".

6. De las Garantías

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II, y 70 de "LA LEY", así como en los artículos 126, fracción II y 151 de "EL REGLAMENTO", "EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía divisible mediante fianza, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a las disposiciones que le resulten aplicables, de acuerdo con el Capítulo VII "De las Garantías", contenido en las "DISPOSICIONES Generales en Materia de Funciones de Tesorería", publicadas en el "D.O.F." el 30 de noviembre de 2018 y sus acuerdos modificatorios y la "Guía en materia de Garantías" de fecha 22 de febrero de 2019, y conforme a los modelos establecidos en las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el "D.O.F." el 15 de abril de 2022, la cual se entregará a la persona servidora pública

responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Contrato, en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de Méx., en un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00, en días hábiles, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato deberá emitirse por Institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en el tipo de moneda nacional que haya presentado su propuesta en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato respectivo antes del I.V.A., cuyo plazo será durante toda la vigencia del contrato. Deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

De conformidad con el artículo 2003 del Código Civil Federal "Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero". Dado lo anterior, se determina que las obligaciones que derivan de la presente convocatoria y que se formalicen en el contrato correspondiente, son divisibles, debido a que, por las características, cantidad y destino, la entrega de "LOS BIENES" de manera parcial resulta útil, aprovechable o funcional, en consecuencia, su incumplimiento motivaría que se haga efectiva de forma parcial la garantía de cumplimiento, atendiendo el monto de las obligaciones incumplidas.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados, la omisión de la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

De no cumplir con la entrega de la Garantía "EL SAT" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción II de "LA LEY".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que "EL SAT" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento del contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación al contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

6.1. Modificaciones a la Garantía de Cumplimiento

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor adjudicado se obliga a entregar al área contratante, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio modificatorio en términos generales, el endoso correspondiente a su fianza original o cualquier documento que acredite la modificación a la póliza de fianza original, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

6.1.1. Cancelación de la Garantía de Cumplimiento

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito a la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la cancelación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

1. Que se hayan realizado los actos o se hayan cumplido las obligaciones establecidas en los contratos y actos administrativos; en los procedimientos de contratación de adquisición de bienes; de permisos; de autorizaciones; de licencias; de concesiones y otras obligaciones de naturaleza no fiscal o haya fenecido el periodo de vigencia de éstos;
2. Que se haya efectuado el pago voluntario de la obligación garantizada con motivo del incumplimiento, y
3. En cualquier otro caso, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la cancelación de la garantía para tramitar su cancelación siempre y cuando hubiese transcurrido la vigencia del contrato y se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar en el Acta Entrega de "LOS BIENES" a que se refiere el numeral "7. Acta de Entrega de "LOS BIENES" del apartado A. DATOS GENERALES DE "LA LICITACIÓN" de esta Convocatoria, asimismo una vez que haya concluido la garantía de "LOS BIENES", o en su caso, se determine una terminación anticipada por causas atribuibles a "EL SAT".

"EL SAT", comunicará mediante oficio, la cancelación de la garantía a "EL PROVEEDOR", con copia a la institución que expidió la garantía, mediante el formato correspondiente previsto en la Guía en materia de Garantías a que se refiere las *"Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería",* publicadas en el "D.O.F." el día 30 de noviembre de 2018 y diversas reformas a la misma siendo la última el 12 de junio de 2024.

6.1.2. Ejecución de garantía

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta Convocatoria, "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 151, fracción IV de "EL REGLAMENTO", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en el plazo establecido en el artículo 77

del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación la solicitud para hacer efectiva la garantía no fiscal y el expediente integrado conforme a los artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

6.1.3. Causas de ejecución de garantías

Será causa de ejecución de la garantía, que "EL PROVEEDOR" incumpla total o parcialmente cualquiera de las cláusulas del contrato o por la acumulación del 10% del monto del contrato antes de I.V.A., por concepto de penalizaciones y/o deductivas.

6.2. Fianza de Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL SAT" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del contrato, la calidad de "LOS BIENES", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable en la materia por lo que para garantizar la calidad de "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR", dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo, deberá entregar una fianza de vicios ocultos que garantizará durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones, presentando una fianza de vicios ocultos equivalente al 10% del monto del contrato, antes del I.V.A., expedida por institución afianzadora mexicana autorizada, la cual deberá ser otorgada a favor de la Tesorería de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 75, penúltimo párrafo de "LA LEY", misma que deberá entregarse a la persona servidora pública responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Contrato, en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, entre Tenayuca y José Enrique Dunant, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de Méx., en un horario de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

7. Requisitos a cumplir

7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente Convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 40 de "LA LEY" y 83, fracción VI de "EL REGLAMENTO", los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

No se constituyen como requisitos obligatorios las condiciones establecidas en la presente Convocatoria que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de "LA LICITACIÓN".

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el (Anexo IX) FORMATOS, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo en cuanto a la forma de presentación para los licitantes.

"EL SAT" se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento como una facultad, sin que ello implique una obligación para la Convocante de suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de la verificación que en su caso se realicen para obligarle a suplir o corregir las deficiencias de sus proposiciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, último párrafo de "LA LEY".

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los licitantes presentarán las proposiciones foliadas en cada una de las hojas de su proposición, el folio podrá ser seguido o con folios separados para la documentación legal- administrativa, técnica y económica, en caso de que alguna o algunas hojas o la totalidad de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición, en término de lo dispuesto en el artículo 95, último párrafo de "EL REGLAMENTO".

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones VI y VIII de "LA LEY" y 83, fracción VI, inciso a), y 93 de "EL REGLAMENTO", creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del licitante y/o representante legal para comprometerse en nombre del licitante y respaldar

procedimiento de contratación, señalando en el mismo documento los siguientes datos: 1. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios tratándose de personas físicas, deberá referirse su actividad económica preponderante. 2. Del representante legal: Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta. Anexar: 1. Copia simple de la escritura pública y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, referidas en el número 1 2. Copia simple de la escritura pública donde se acredite que se le han otorgado poderes suficientes y en su caso, con datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, referidas en el número 2, 3. Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados, sólo se aceptará: credencial para votar o Pasaporte, en caso de ser de nacionalidad extranjera los documentos migratorios vigentes y 4. Copia simple de la Constancia de situación fiscal, todas las copias completas y legibles. Formato IX-1	la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.
b) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el

nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-2	escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 83, fracción VI, inciso b) de "EL REGLAMENTO".
c) Manifestar mediante escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación e integrado en la propuesta técnica, que para la entrega de "LOS BIENES" dará cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y que en caso de resultar adjudicado y se compromete a proporcionar documentación del fabricante de "LOS BIENES" del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. *1. NOM-001-SCFI-2018: Aparatos electrónicos - Requisitos de seguridad y métodos de prueba. (Cancela a la NOM- 001-SCFI-1993).* Formato IX-3	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el 83, fracción VI, inciso c) de "EL REGLAMENTO".
d) El licitante presentará escrito en el que manifieste su cuenta de correo electrónico, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación Formato IX-4	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en 83, fracción VI, inciso d) de "EL REGLAMENTO".

e) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de "LA LEY", el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-5	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción IX, 71 y 90 de "LA LEY" y 83, fracción VI, inciso e) de "EL REGLAMENTO".
f) Escrito de declaración de integridad, en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas. Formato IX-6 Formato IX-6.1 (para personas Físicas) y Formato IX-6.2 (para personas morales).	Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción X de "LA LEY" y en el artículo 83, fracción VI, inciso f) de "EL REGLAMENTO".
g) Adjuntar Acuse de presentación del manifiesto que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas. Se anexa liga y guía para su presentación:	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XI de "LA LEY" y en el artículo 83, fracción VI, inciso g) de "EL REGLAMENTO".

https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf Formato IX-7	
h) El licitante presentará escrito, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento. Formato IX-8	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XX de "LA LEY" y en el artículo 83, fracción VI, inciso h) de "EL REGLAMENTO".
i) El licitante presentará escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento. Formato IX-9	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción XXI de "LA LEY" y en el artículo 83, fracción VI, inciso i), de "EL REGLAMENTO".
j) En el caso de que el licitante tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación Formato IX-10	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 57 y 83, fracción VI, inciso j) de "EL REGLAMENTO".
k) En caso de propuesta conjunta, presentar convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Formato IX-11	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de "LA LEY" y los artículos 83, fracción III inciso d) y fracción VI inciso k) y 88 de "EL REGLAMENTO".

l) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sus actividades comerciales están relacionadas con la adquisición de "LOS BIENES" de la "LA LICITACIÓN", transcribiendo su objeto social o su actividad preponderante enunciada en el Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal y/o acta constitutiva; el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. En caso de personas físicas anexar copia simple de acta de nacimiento, en el caso de personas morales anexar copia simple del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas (es necesario que se presenten las copias de forma completa y legible y, en su caso, con datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio respectivo), en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa: en ambos casos se presentará copia simple de Registro Federal de Contribuyentes y/o Constancia de Situación Fiscal actualizada. Formato IX-12 El licitante presentará escrito en el que manifieste tener experiencia de un año como mínimo en la comercialización de "LOS BIENES", y que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y legal para la entrega de "LOS BIENES" en tiempo y forma. Formato IX-12.1	Será motivo de desechamiento, la omisión parcial o total en la presentación de este documento será motivo de desechamiento y constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso l) del numeral 7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de la convocatoria, en correlación a lo establecido en el artículo 40, fracciones V y XVIII de "LA LEY".
m) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que, en su	Será motivo de desechamiento, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el

representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-13	escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71, fracción III, de "LA LEY".
n) El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.24., 2.1.28., 2.1.36., y 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "D.O.F." el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato. Formato IX-14	Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso n) del numeral 7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de la convocatoria. Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones en apego a lo establecido en el artículo 71, fracción XVI de "LA LEY"
o) El licitante debe presentar la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo señala: el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único emitido por el Instituto	Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso o) del numeral 7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de la convocatoria. Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus

Mexicano del Seguro Social y publicado en el "D.O.F." con fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con el acuerdo número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la Solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Publicado en el "D.O.F." el 06 de octubre de 2025 previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente en los términos requeridos. Formato IX-15	proposiciones en apego a lo establecido en el artículo 71, fracción XVI de "LA LEY"
p) El Licitante debe presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en términos del "AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado". Formato IX-16	Será motivo de desechamiento, sí afecta la solvencia, el error, así como la omisión total o parcial en la presentación de este requisito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso p) del numeral 7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, de la convocatoria. Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones desde el momento de presentar sus proposiciones en apego a lo establecido en el artículo 71, fracción XVI de "LA LEY"

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
q) El licitante presentará escrito en el que en términos de lo establecido en los artículos 112, 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación, el cual deberá estar suscrito directamente por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Formato IX-17	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del licitante no se clasifique como confidencial o reservada. Con fundamento en el artículo 65, fracción XXVI, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
r) El licitante deberá presentar ante la convocante el formato inserto en el Anexo V Formato pago electrónico, debidamente requisitado con sus datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica. Anexar copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses y copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave básica estandarizada (CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses, todas las copias legibles. Formato IX-18	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. Este requisito tiene la finalidad de que la convocante cuente con la información necesaria para realizar el pago de las obligaciones al licitante ganador.
s) Escrito en papel preferentemente membretado del Licitante, firmado por el Representante Legal, en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicada su representada, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales reguladas en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal de Derechos de Autor. Formato IX-19	No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación:

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
a) El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la Convocatoria, la cual deberá incluir: ➢ La transcripción textual y completa del Anexo Técnico, en hoja membretada de la empresa (todo el Anexo Técnico, no únicamente las especificaciones técnicas) incluyendo los datos y características del mismo, debidamente foliada, rubricada y firmada al final de la Proposición Técnica. ➢ Deberá estar acompañada del Anexo VII "Resumen de la Proposición Técnica" en el que consignará el número de procedimiento, los datos del licitante, los datos de la persona servidora pública a quien dirige la oferta en "LA LICITACIÓN", asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA LICITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, durante la vigencia del contrato.	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del subnumeral "7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de entrega de "LOS BIENES".
b) El licitante deberá proporcionar ficha técnica, catálogo, hoja de especificaciones o documento emitido por el fabricante que permita identificar plenamente la marca y modelo ofertado. Tratándose en documentos emitidos originalmente en idioma distinto al español, éstos podrán presentarse en su idioma original acompañados de traducción simple al español Formato IX-20	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso b) del subnumeral "7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de entrega de "LOS BIENES".

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
c) El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que los bienes ofertados son nuevos, originales, de línea comercial vigente y libres de defectos de fabricación. Formato IX-21	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso c) del subnumeral "7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad con la capacidad de entrega de "LOS BIENES".
d) El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen con la totalidad de las especificaciones y descripciones establecidas en el Anexo Técnico. Formato IX-22	Será motivo de desechamiento, si afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso d) del subnumeral "7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la solvencia de la participación" creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad con la capacidad de entrega de "LOS BIENES".
e) El licitante deberá presentar, bajo protesta de decir verdad, escrito libre conforme al Formato IX-23, mediante el cual manifieste que los bienes ofertados serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que cuentan con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el sesenta y cinco por ciento (65%). Dicha manifestación deberá formularse en apego a lo previsto en los artículos 39, fracción I, de la "LA LEY"; 58 de "EL REGLAMENTO"; así como en la Regla 8 del *"ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el*	Será motivo de desechamiento de la proposición, por afectar su solvencia, cuando el escrito requerido presente inconsistencias, discrepancias, datos incompletos o información que no permita acreditar de manera fehaciente el cumplimiento del porcentaje mínimo de contenido nacional exigido; asimismo, cuando dicho documento sea omitido total o parcialmente. Lo anterior, en virtud de que tales circunstancias constituyen un incumplimiento a lo establecido en los artículos 39, fracción I, de la "LA LEY"; 58 de "EL REGLAMENTO"; en la Regla 8 del *"ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido*

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010,reformado mediante publicación de fecha 11 de agosto de 2025 y el 29 de enero de 2026. Formato IX-23	*nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010,reformado mediante publicación de fecha 11 de agosto de 2025 y el 29 de enero de 2026".*; así como al inciso e) del subnumeral "7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación" de la presente Convocatoria.

7.3. Requisitos económicos

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

7.3. Requisitos económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
El licitante adjuntará el *Anexo VIII Propuesta Económica*, por cada partida (preferentemente en formatos PDF Y/O EXCEL) en el cual consignará la siguiente información: I. Número de procedimiento; II. Datos del licitante y a quién dirige la propuesta; III. Deberá presentar de manera desglosada la proposición económica en moneda nacional por el concepto que integra la partida en la que participan de la presente contratación; IV. El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos; V. Asentará que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA LICITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y VI. Asentará con letra el monto subtotal ofertado. Nota: La propuesta económica habrá de elaborarse considerando las precisiones o modificaciones que en su caso	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del *Anexo VIII Propuesta Económica*, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el presente inciso del numeral 7.3. Requisitos Económicos de la convocatoria, sin el cual no es posible evaluar al licitante, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 103 de "EL REGLAMENTO".

7.3. Requisitos económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
se deriven de la junta de aclaraciones. Este requerimiento habrá de presentarse a renglón seguido.	

8. Causas expresas de desechamiento

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los licitantes:

a) El error, siempre y cuando no se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 103 de "EL REGLAMENTO", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta Convocatoria y en los acuerdos y/o modificaciones realizadas en la o las juntas de aclaraciones.
b) De acuerdo a los criterios de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 99 de "EL REGLAMENTO" así como el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", publicado en el "D.O.F." el 09 de septiembre de 2010.
c) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de "EL REGLAMENTO". En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
d) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en la presente Convocatoria.
e) La contravención de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y su Anexo Técnico.
f) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de "LOS BIENES" objeto de "LA LICITACIÓN" o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
g) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta Convocatoria.
h) Cuando el objeto social del licitante no corresponda con el objeto de la contratación en "LA LICITACION".
i) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el Licitante en la Propuesta Técnica.
j) De acuerdo al Artículo 134 Constitucional, 48, párrafo primero, 51, párrafo primero de "LA LEY" y 46, fracción III de "EL REGLAMENTO", en caso de que la proposición económica no resulte

solvente por exceder los precios vigentes en el mercado, será causa de desechamiento al no ofrecer las mejores condiciones para el Estado.

k) Que la proposición económica supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 33 de "LA LEY".

l) Cuando alguno de los documentos de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presenten con tachaduras, enmendaduras e/o ilegibles.

m) Tratándose de proposiciones conjuntas cuando el licitante no presente la opinión positiva y vigente ante "EL SAT", opinión positiva en materia de Seguridad Social y constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo, pero con convenio celebrado" de cada una de las empresas. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de presentación y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.

n) Cuando se constate que la información que proporciona el licitante es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, en estos casos además de resultar su proposición desechada, se hará del conocimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a la fracción VI y penúltimo párrafo del artículo 90 de "LA LEY".

o) Cuando la proposición no se encuentre firmada con la e.firma (Firma Electrónica Avanzada) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa (solamente para proposiciones electrónicas) y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 37, último párrafo de "LA LEY" y artículo 95, primer párrafo de "EL Reglamento".

p) Las demás causas establecidas por "LA LEY", "EL REGLAMENTO", la presente convocatoria o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 47 de "LA LEY" y 99 de "EL REGLAMENTO", "EL SAT" por conducto de las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, efectuarán la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, de la documentación legal-administrativa, técnica y económica, presentada por cada uno de los Licitantes, a fin de determinar si cumple con lo solicitado en esta Convocatoria.

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), al cual serán sujetos únicamente los Licitantes que cumplan los requisitos del numeral 7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

Las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla verificarán el cumplimiento de los requisitos legales-administrativos establecidos en los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se solicite como requisito de participación, verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación en el artículo 83, tercer párrafo de "EL REGLAMENTO" sin perjuicio del derecho de la convocante para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en "LA LEY" o en "EL REGLAMENTO".

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos Legales-administrativos Obligatorios que afectan la solvencia indicados en el numeral 7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, será desechada y no será sujeta de evaluación técnica ni evaluación económica, sin perjuicio de estimar la integración de la misma al expediente respectivo.

El desechamiento anterior también resultará aplicable en el caso de proposiciones conjuntas, independientemente de que tales incumplimientos se presenten en documentos elaborados y presentados individual o conjuntamente, por tratarse de una sola proposición.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación, las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios, evaluará los requisitos técnicos mediante el criterio de evaluación Binario, que las proposiciones hayan cumplido con la totalidad de los mismos.

Para el caso de la Propuesta Económica, se procederá a realizar la evaluación de aquellas proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales-administrativos obligatorios, así como técnicos establecidos en la Convocatoria siempre y cuando no se encuentre condicionada, en virtud de que ello implicaría contravenir lo dispuesto por el artículo 35, párrafo séptimo de "LA LEY", asimismo que no tenga errores que no sean posibles de corregirse y cumpla con los requisitos establecidos y resulte congruente con lo ofertado en la Propuesta Técnica.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante cuya proposición haya cumplido en su totalidad los requisitos de carácter legal- administrativos, su propuesta técnica cumpla con la evaluación binaria y oferte el precio más bajo; siempre y cuando éste resulte conveniente, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de "LA LEY".

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 48 segundo y tercer párrafos de "LA LEY".

Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las proposiciones a través de "Compras MX" y agilizar la conducción de los actos de "LA LICITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los Licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

No obstante, se recomienda hacerlo en el orden sugerido, para efectos de facilitar la evaluación, sin menoscabo de que, de no hacerlo, no será causa de desechamiento.

En ningún caso la convocante o los Licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la proposición, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica

El incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios y aquellos técnicos adicionales solicitados en la convocatoria o en el Anexo Técnico o (Especificaciones Técnicas), será motivo para que la propuesta sea desechada.

"EL SAT", a través de las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, realizarán la evaluación técnica por medio de la evaluación binaria de los requisitos técnicos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en el Anexo Técnico de la Convocatoria, y emitirá opinión económica respecto de la congruencia entre la propuesta técnica y la económica, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos en que la Propuesta Técnica del Licitante por sí misma presente deficiencia, incongruencia con la Propuesta Económica, incumplimiento, error, omisión parcial o total, ilegibilidad, inconsistencias o discrepancias en cualquiera de las condiciones de carácter técnico de la Convocatoria o de los documentos técnicos de la proposición o de los requisitos técnicos y adicionales para evaluar la proposición, tachaduras, enmendaduras, alteraciones, ilegibilidad o ininteligibilidad o contenga información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o contradicción, será considerada insolvente y será desechada, así como los demás casos establecidos como causas de desechamiento en la Convocatoria que actualicen tal supuesto.

9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica

"EL SAT" a través de las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "3" de la Administración Central de operación de Recursos y Servicios, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios; en su carácter de áreas técnicas, realizarán el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la económica sea congruente con lo señalado en la propuesta técnica presentada, es decir, que el contenido coincida con el Anexo Técnico de la presente Convocatoria. En caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la proposición será considerada no solvente y motivará su desechamiento.

"EL SAT" a través de las Subadministraciones de Recursos y Servicios en: Acapulco, Celaya, Naucalpan, Pachuca y Puebla, efectuarán el análisis, revisión y cotejo de la Propuesta Económica presentada por cada uno de los Licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus Propuestas Económicas de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3. Requisitos económicos de esta Convocatoria.

El criterio para evaluar la solvencia de las proposiciones, guardará relación con los requisitos y especificaciones señalados en la presente Convocatoria y su Anexo Técnico, de tal forma que, al haberse establecido el criterio de evaluación binario, durante la evaluación de la propuesta económica, únicamente se efectuará el cálculo de los precios no aceptables y en su caso, de los precios convenientes cuando se requiera acreditar el desechamiento de alguna proposición, conforme al artículo 99 de "EL REGLAMENTO".

El cumplimiento de la propuesta económica, se determinará conforme a las previsiones descritas en el numeral "7.3. Requisitos económicos", en su caso, al cálculo del precio no aceptable y conveniente, en la consideración de la opinión económica y en la garantía de obtener las mejores condiciones para el Estado.

Deberá presentar la Propuesta Económica en moneda nacional de cada uno de "LOS BIENES", objeto de esta Licitación.

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el Licitante considerará que el precio unitario deberá ser redondeado a centésimas.

El Licitante deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante el procedimiento de contratación y la vigencia del contrato en el caso de resultar el Licitante adjudicado.

De conformidad con el artículo 103 de "EL REGLAMENTO", cuando la convocante, detecte un error de cálculo en la Propuesta Económica del Licitante, podrá llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas no solventes y serán desechadas.

En caso que, la Opinión Económica determine que la descripción en la Propuesta Económica del licitante no coincida con la descripción o las características establecidas en el Anexo Técnico, será motivo de desechamiento.

9.3. Adjudicación del contrato

Con base en los artículos 40, fracciones XIV y XVI, 47 y 48 de "LA LEY", así como 99 y 102 de "EL REGLAMENTO", en esta licitación se adjudicará por partida al licitante o licitantes, cuya propuesta legal-administrativa, técnica y económica cumplan con los requisitos obligatorios solicitados.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes por una de las partidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, de "LA LEY", se dará preferencia a las Micro empresas, Cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social,

organizaciones constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria, que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado la adjudicación se efectuará a favor del licitante que oferte el precio más bajo o bien como resultado de una oferta subsecuente de descuento que se realice en términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 48, tercer párrafo de "LA LEY".

10. Penalizaciones y Deducciones

10.1. Penalizaciones

Con fundamento en los artículos 66, fracción XIX y 75, primer párrafo de "LA LEY"; así como el 130, fracción V, 131, segundo párrafo, 141 y 142, primer párrafo de "EL REGLAMENTO", la *Administración de Operación de Recursos y Servicios "3"* establece las penas convencionales que deberá cubrir "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas para el inicio en la recepción "Adquisición de Hornos de Microondas para Comedores del Personal del SAT en la Región Centro Sur", por causa imputable a "EL PROVEEDOR", mismas que serán determinadas en función de entrega de "LOS BIENES" no entregados o con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada incumplimiento a "EL SAT" exclusivamente sobre el valor de "LOS BIENES" entregados con atraso y no por la totalidad del contrato.

Cuando la entrega de "LOS BIENES" no se proporcione en la fecha y/o en plazos distintos a los establecidos en el contrato.

Para su determinación se considerará lo establecido en el Anexo Técnico.

10.2. Deducciones

Las deducciones al pago de "LOS BIENES" se aplicarán cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimientos parciales o deficientes de sus obligaciones, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y 143 de "EL REGLAMENTO".

El incumplimiento parcial o deficiente a los requisitos señalados en el Anexo Técnico, traerá como consecuencia la aplicación de las deducciones indicadas en el mismo.

11. Inconformidades

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de "LA LEY", y conforme a los artículos 21, fracción I y 75, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los licitantes podrán presentar inconformidades por escrito en el horario establecido en sus oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur # 1735, Primer Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o ante las oficinas del Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado

en Avenida Hidalgo, No. 77, módulo IV, quinto piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en el horario establecido, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través de "Compras MX" en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx; por los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de "LA LEY".

12. Conciliación

"EL PROVEEDOR" podrá presentar desavenencias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con "EL SAT", derivado de "LA LICITACIÓN", en términos de lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de "LA LEY", y 186 al 196 de "EL REGLAMENTO".

13. Controversias

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación a objeto de "LA LICITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de "LA LEY".

14. Disposiciones complementarias

14.1. Impedimento para adjudicar o celebrar contratos

De conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción IX de "LA LEY", "EL SAT" no celebrará contrato, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY" y artículo 49, fracción IX, 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el Contrato con el(los) licitante(s) adjudicado(s), cuando no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el numeral "5. Del acto y los efectos del fallo", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

"EL SAT", no firmará el Contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del Contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

De igual forma en apego al artículo 92, onceavo párrafo de "EL REGLAMENTO", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. La persona servidora pública que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de "LA LEY". Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

14.2. Normas Oficiales

Los licitantes deberán manifestar mediante escrito libre dentro de su propuesta técnica al presente procedimiento que "LOS BIENES" cuentan con la siguiente Norma Oficial Mexicana (NOM).

1. NOM-001-SCFI-2018 Aparatos electrónicos - Requisitos de seguridad y métodos de prueba. (Cancela a la NOM- 001-SCFI-1993).

Y en caso de resultar adjudicado, se compromete a proporcionar la documentación del fabricante.

15. Información específica de la licitación

15.1. Administración y verificación del cumplimiento del Contrato y revisión, recepción y aceptación de "LOS BIENES"

La administración y verificación del cumplimiento del Contrato y revisión, recepción y aceptación de "LOS BIENES" se encuentra descrito en el Anexo Técnico que forma parte integrante de la presente convocatoria y con apego a lo previsto en el artículo 2, fracción IV de "EL REGLAMENTO".

15.2. Condiciones de pago

De conformidad con lo establecido por el artículo 73 de "LA LEY", los pagos se efectuarán dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación formal de las facturas, con lo que se acreditará que "LOS BIENES" fueron recibidos, verificados y validados dentro de los plazos y en los términos acordados en el Contrato, la Convocatoria y el Anexo Técnico.

Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya realizado el trámite en la forma y términos establecidos por "EL SAT".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a lo descrito en el numeral "7. Procedimiento de pago" del Anexo Técnico.

La factura electrónica, se verificará fiscal y administrativamente, para lo cual deberá contener los requisitos de conformidad a los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación y encontrarse capturado en el componente AGS.

En caso de que la Factura Electrónica o la documentación comprobatoria entregada por "EL PROVEEDOR" presente errores o deficiencias, la dependencia dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias, a efecto de que sean corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 73 de "LA LEY".

15.2.1. Procedimiento de pago

El pago de "LOS BIENES" se efectuará con fundamento en los artículos 73 de "LA LEY", 134 y 135 de "EL REGLAMENTO" y los Lineamientos para promover la agilización de pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Públicas y de Servicios relacionadas con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010, los pagos se realizarán dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación formal de las facturas, con lo que se acreditará que "LOS BIENES" fueron recibidos, verificados y validados dentro de los plazos y en los términos acordados en el Contrato, la Convocatoria y el Anexo Técnico.

Asimismo, el proveedor deberá apegarse a lo descrito en el numeral 7. Procedimiento de pago del Anexo Técnico.

16. Patentes, marcas y derechos de autor

"EL PROVEEDOR" que resultase adjudicado para el presente procedimiento objeto de "LA LICITACIÓN", será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de "LOS BIENES" objeto de "LA LICITACIÓN" y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" adjudicado asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL SAT" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

"EL SAT" dará aviso a las autoridades competentes y al licitante, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL SAT" podrá dar por rescindido "EL CONTRATO".

17. Confidencialidad

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca durante la vigencia y hasta un año después de concluido "EL CONTRATO", así como a formalizar a la firma de "EL CONTRATO", el convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos con "EL SAT", previsto en el Anexo II-A de la Convocatoria de "LA LICITACIÓN", mismo que permanecerá vigente hasta un año después de concluido "EL CONTRATO", una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de "EL CONTRATO".

La contravención, producirá que "EL SAT", además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, mercantil o cualquier otra que le resulte aplicable a "EL PROVEEDOR".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 18 de junio de 2026.

A T E N T A M E N T E

Mtro. Axel Giovani Velázquez De Paz
Subadministrador de Recursos y Servicios en Naucalpan

Anexos de la Convocatoria

Anexo Técnico

Anexo Técnico
Hornos Microondas

FORMATOS (ANEXOS)

El (los) licitante(s) podrá(n) reproducir los modelos de formatos anexos (siguientes páginas), en el modo en que estimen conveniente siempre y cuando sean legibles y contengan la información y declaraciones señaladas en la Convocatoria.

Anexo I: ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "Compras MX" (Publicado el 28 de junio de 2011).

Anexo I, Acuerdo
de CompraNet.pdf

Anexo II: Modelo de contrato de Adquisición de Bienes

Modelo C.docx

Anexo II-A: Convenio de confidencialidad del contrato

Modelo de
Convenio de Confid

Anexo II-B: ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet (ahora Compras MX) la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.

Anexo II, ACUERDO
por el que se incorp

Anexo III: Formato de Garantía de Cumplimiento.

Anexo III, Módelo de Garantía.doc

Anexo IV: Guía de Operación del módulo de procedimientos de contratación para personas físicas y morales.

Guia tecnica para licitantes de Procedi

Anexo V: Formato de Pago Electrónico.

FORMATO PAGO ELECTRÓNICO.xls

Anexo VI: Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

SHCP_281225_01.pdf

Anexo VII: Resumen de la Proposición Técnica

Propuesta Técnica Hornos de Microon

Anexo VIII: Propuesta Económica

Propuesta Economica Hornos M

Anexo IX: Formatos.

Formatos.docx